

**RESOLUCIÓN No. 040
(17 de Marzo de 2024)**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI 012-005-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS",

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 023 del 14 de enero de 2025 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3725 del 11 de febrero de 2025, por valor de SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$643.000.000) y el 3825 del 11 de febrero de 2025 por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 4.357.000.000) para un presupuesto total de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones.



Que se elaboró estudio previo el día 25 de febrero de 2025 y mediante Resolución No. 023 del 26 de febrero de 2025, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-005-2025 con objeto de el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS". Por valor de: **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás erogaciones.

Que, mediante Cierre del 05 de marzo de 2025, se recibieron ofertas por parte de los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2) y Sobre las cuales se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y financiera.

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
012-005-2025 Oferta	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	Oferta aceptada	5/3/2025 12:50 AM	10.389.419 COP
Oferta grupo 1	Jorge Alberto Mejía Montoya	Oferta atendida	4/3/2025 10:50 PM	543.000.000 COP

Que el día 06 de marzo de 2025 se publicó el informe de evaluación por el término de tres (03) días hábiles, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que se encontró que los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2) CUMPLEN con todas las condiciones jurídicas solicitadas en el pliego de condiciones quedando habilitados para continuar en el proceso así:

1	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	HABILITADO
2	SUMINISTROS Y SERVICIOS JM	HABILITADO

Que la evaluación técnica concluyó que los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2) NO CUMPLEN con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando no Habilitados en el proceso de selección así:

CONCLUSIÓN:

El oferente Jorge Alberto Mejía Montoya No Cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

El oferente ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO No Cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

Que en la evaluación financiera se concluyó que los oferentes los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2) CUMPLEN con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitado para continuar en el proceso así:

Nº	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	INDICE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser igual o menor (-) al 80%	Debe ser Mayor o igual al (>=) 0,80%	Debe ser una cobertura mayor o igual a 2,00 veces	Debe ser Mayor o igual (>=) 14%	Debe ser Mayor o igual (>=) 11%
1	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	2023		N/A	0,17%	10,32%	30,00	30%	24%
					HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA	2023		N/A	0,06%	16,33%	CUMPLE	30%	47%
					HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de TRES DIAS HABLES para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, durante dicho periodo no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, están sujetos a subsanación en el traslado de evaluaciones, durante el termino otorgado para la subsanación de ofertas los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2) aportan los documentos solicitados en la evaluación técnica, quedando HABILITADOS para continuar en el proceso de selección.

Que teniendo en cuenta que se presentó y habilitó un solo oferente para cada uno de los Grupos para continuar en el proceso de selección, no se llevará a cabo la correspondiente subasta contemplada para el día 14 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se procede a dar apertura del sobre económico, y verificar el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el pliego.

Lo anterior teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única**. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que luego de dar apertura al sobre económico el comité financiero evaluador verifico las ofertas presentadas por los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2), encontrando que CUMPLEN con los precios promedio indicados en el pliego de condiciones, continuando así en el proceso de selección. (evaluación anexa a la presente resolución)

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en el pliego de condiciones, además teniendo en cuenta que los oferentes JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2) presentaron sus ofertas en la forma y como se solicitó en el pliego de condiciones, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y financiera y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, y que los oferentes fueron habilitados y cumplen con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que la Unidad Asesora mediante acta del 17 de marzo de 2025 recomienda adjudicar el proceso de selección No. SASI 012-005-2025, así: al oferente **JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA** el Grupo 1 por valor de **SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$643.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones, y al oferente **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO** el grupo 2 por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.357.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.

e el Señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-005-2025 con objeto de "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS". Al oferente **JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA** el Grupo 1 por valor de **SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$643.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones, y al oferente **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO** el grupo 2 por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 4.357.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 2025 o hasta agotar presupuesto.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normar concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO OLIMPIA.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al JORGE ALBERTO MEJIA MONTOYA con C.C. 11.792.512 en nombre propio, de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

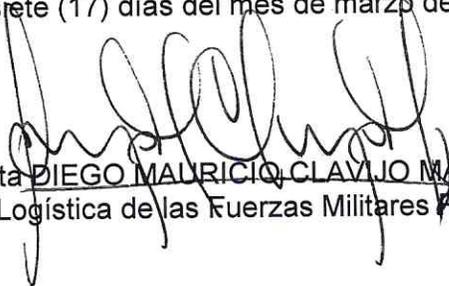
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al señor ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO con C.C. 16.511.170 en nombre propio, de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

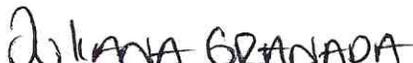
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

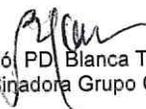
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Capitán de Corbeta ~~DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA~~
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico


Elaboró. T.A.S.D. Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó. PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos